



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114 - 2026-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 12 de febrero del 2026

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; Resolución Gerencial N° 502-2024-MPSR-J/GTSV, de fecha 13 de diciembre de 2024; escrito con RUT N° 0000850, de fecha 06 de enero de 2025; Opinión Legal N° 484-2025-MPSR-J/GAJ, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2025; y demás actuados que forman parte integrante del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Son atribuciones del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...); así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A**, de fecha 26 de marzo del 2024, se Resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: (...) **"10. Resolver medios impugnatorios en segunda instancia, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual se deberá poner en conocimiento al despacho de Alcaldía"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula los Recursos Administrativos, prescribiendo en el numeral 218.1, los siguientes recursos administrativos: **a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación**; siendo que el numeral 218.2, establece que: **"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."**

Que, en esa misma línea, se tiene que el artículo 219. Señala. El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, del presente expediente administrativo, se advierte que, mediante Resolución Gerencial N° 502-2024-MPSR-J/GTSV, de fecha 13 de diciembre de 2024, se resolvió: 1) Declarar el Cese Definitivo, por la causal de límite de edad (70) setenta años a partir de la fecha, al servidor Alfredo Apaza Mamani, identificado con DNI N° 02387959, comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, servidor nombrado, en el cargo como Técnico Administrativo - C, categoría S.T.C., con un tiempo de servicios de 35 años, 11 meses y 12 días, a la fecha del informe; 2) Aprobar, la liquidación de Beneficios Sociales a favor del servidor Alfredo Apaza Mamani, por el monto de S/. 25,772.39 soles, conforme a la liquidación practicada por el área de remuneraciones, la misma que estará afecto a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román. (...).

Que, mediante escrito con RUT N° 0000850, de fecha 06 de enero de 2025, el administrado Alfredo Apaza Mamani, interpone Recursos de Reconsideración, en el extremo del cálculo de beneficios sociales, señalando, que la recurrida adolece de un requisito indispensable para su validez, cual es la motivación establecido en el numeral 4 del artículo 3 del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, considerando que, al recurrente le corresponde percibir como compensación por tiempo de servicios, tomando como base el tiempo de 45 años, 4 meses y 26 días, de servicios prestados a la Municipalidad, conforme lo señala el primer párrafo del inc. C) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 32199, donde al recurrente le correspondería percibir la suma de S/. 52,264.35 soles por concepto de compensación de tiempo de servicios.

Que, mediante Opinión Legal N° 484-2025-MPSR-J/GAJ, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: De conformidad con lo expuesto, sobre el recurso de reconsideración invocado por el recurrente, Alfredo Apaza Mamani, mediante RUT N° 0000850-2025, de fecha de recepción 06 de enero de 2025, cabe precisar que la VIA ADMINISTRATIVA YA SE ENCUENTRA AGOTADA, con la emisión de la Resolución Gerencial N° 502-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de diciembre del 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114 - 2026-MPSR-J/GEMU

Ley N° 27444. En consecuencia, el administrado se encuentra facultado para ejercer las acciones legales que viere por conveniente. Ello de acuerdo a las siguientes consideraciones:

(...). Ahora bien, de la documentación que obra en autos, se tiene la RESOLUCION GERENCIAL N° 502-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de diciembre del 2024, con notificación de fecha 27 de diciembre del 2024 obrante en autos a folios (189 a 187), en la cual se resuelve, lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el CESE DEFINITIVO, por la CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD (70) SETENTA AÑOS, a partir de la fecha, al servidor Municipal ALFREDO APAZA MAMANI, identificado con DNI N° 02387959, comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, servidor nombrado, en el cargo como TECNICO ADMINISTRATIVO - C, Categoría Alcanzada S.T.C., con un Tiempo de Servicio de 35 AÑOS, 11 MESES Y 12 DÍAS, a la fecha del informe, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, la liquidación de Beneficios Sociales, a favor del servidor ALFREDO APAZA MAMANI, por monto de S/. 25,772.39 soles (veinticinco mil setecientos setenta y dos con 39/100 nuevos soles), conforme a la liquidación practicada por el área de remuneraciones, la misma que estará afecto a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román". (...).

En atención a lo anterior, corresponde remitirnos a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 28, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece expresamente entre atribuciones del alcalde: "28) Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; (...)". En tal sentido, se reconoce que el alcalde constituye la máxima autoridad administrativa de la municipalidad y, en esa condición, ejerce competencia sobre la gestión de los recursos humanos de la entidad, comprendiendo, entre otras facultades, la de disponer el cese de los servidores de carrera cuando se configuren las causales legales correspondientes (tales como renuncia, destitución, jubilación, entre otras). Ahora bien, dicha atribución fue delegada mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, la cual dispone, entre otros aspectos, lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. DESCONCENTRAR y DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román las siguientes facultades administrativas: (...). 4. Cesar a los servidores de carrera adscritos al Decreto Legislativo N° 276, así como a los servidores municipales bajo el régimen laboral privado, regulado por el Decreto legislativo N° 728, por límite de edad, fallecimiento, renuncia u otras causales que establezca la normatividad vigente sobre la materia. (...).

Ahora bien, sobre la delegación de facultades contenida en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, J/GEMU, de fecha se desprende que la RESOLUCION GERENCIAL N° 502-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de diciembre del 2024, fue emitida en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante delegación expresa, razón por la cual debe entenderse como un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de esta Corporación Edil.

En atención a lo expuesto, respecto al agotamiento de la vía administrativa resulta pertinente citar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, específicamente en su numeral 228.1), sobre el agotamiento de la vía administrativa, dispone: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 228.2) establece: "228.2. Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; (...)"

En esa línea, corresponde señalar que, el recurso de reconsideración que fuera postulado por el recurrente fue planteado respecto del acto contenido en la RESOLUCION GERENCIAL N° 502- 2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de diciembre del 2024. Dicho acto se encuentra comprendido dentro de los supuestos establecidos en el artículo 213 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que constituye un acto administrativo que agota la vía administrativa. En tal sentido, y conforme a lo previsto en el numeral 228.1 y en el literal d) del numeral 228.2 del artículo 228 del citado cuerpo normativo, los actos que agotan la vía administrativa pueden ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca mediante proveído dispone se emita la Resolución correspondiente, de conformidad y en atención a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, por lo que este despacho en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en señal de conformidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración con RUT N° 0000850-2025, de fecha 06 de enero de 2025, interpuesto por el administrado **Alfredo Apaza Mamani**, en contra de la Resolución Gerencial N° 502-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de diciembre de 2024, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo señalado en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114 - 2026-MPSR-J/GEMU

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **Alfredo Apaza Mamani**, en la forma y modo conforme a lo previsto en el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – REMÍTASE la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su cumplimiento, archivo y custodia, que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Juan Jaime Lopez Mamani
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDÍA
O.G.A.C.y G.D.
O.G.R.R.HH.
RECURRENTE
ARCHIVO
REGISTRO: 10336-2025

